

RESOLUCIÓN No.341 – 2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

Téngase por recibido el expediente N° 18-07-2011-393, procedente de la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el que consta la Denuncia interpuesta por Señor Alex Roberto Zavala Licona, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el cual una vez visto sus antecedentes, se establecen las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Señor Alex Roberto Zavala Licona, actuando en su condición personal, presentó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Denuncia contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, motivado por no haber entregado información en relación a la solicitud presentada en fechas 8 de noviembre de 2010 y 20 de junio de 2011, denuncia que se refiere a una petitoria de información, que se detalla a continuación: “Copia de Dictamen de Adjudicación a ZAMO Medical Products basado en el Oficio número 044-PEMH-10 del 15 de abril de 2010 y demás documentación que forma parte de las Licitaciones Privadas 695, 696 y 697-2010 y el trámite que se le dio al Oficio 120-10 DMIHE de fecha 1 de junio de 2010 referente a la prueba de aliento para helicobacter pylori.”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de julio de 2011 la Comisionada Gilma Agurcia Valencia dio traslado del expediente de mérito a la Gerencia Legal para que se pronunciasen mediante el dictamen que en derecho corresponda, previa la realización de inspección en las instalaciones de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO: Que se comprobó mediante el Informe de Inspección GL-55-2011 que el Inspector Legal se entrevistó con la Oficial de Información Pública de la Secretaría de Salud, Aura Oseguera, y le informó que la solicitud de fecha 20 de junio de 2011 presentada por el Señor Alex Zavala se encontraba lista desde el 25 de julio de 2011, y que a su momento el denunciante no la había retirado; información que corre agregada al expediente del folio 22 al 36.

CONSIDERANDO: Que se evidencio mediante la inspección que la Oficialía de

Información Pública no prorrogó el plazo de la solicitud de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de agosto de 2011 la Gerencia Legal del Instituto se pronunció mediante Dictamen Número GL-IAIP-115-2011 en el cual recomienda se declare Con Lugar.

CONSIDERANDO: Que estando obligado a entregar información pública no lo hiciese se entenderá que actúa en detrimento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que es evidente en el presente caso, que la Institución obligada no respondió dentro del plazo establecido por la Ley a la solicitante siendo una conducta limitante al Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que incurre en infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien estando obligado no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo establecido por la misma, o que de cualquier manera obstaculizare su acceso; en consecuencia, las solicitudes de información presentadas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, debieron resolverse dentro del plazo ordenado por la ley.

Consecuentemente, por las circunstancias, relacionadas en las consideraciones anteriores, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el uso de sus facultades, **RESUELVE:** a) Declarar con lugar la denuncia incoada ante el Instituto bajo el expediente 18-07-2011-393 presentada por el Señor Alex Roberto Zavala Licono ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública; b) Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, para que a través de su Oficial de Información Pública, Aura Oseguera, entregue al denunciante, dentro de los 5 días hábiles, a la notificación del presente auto resolutivo, la siguiente información: Copia de Dictamen de Adjudicación a ZAMO Medical Products basado en el Oficio número 044-PEMH-10 del 15 de abril de 2010 y demás documentación que forma parte de las Licitaciones Privadas 695, 696 y 697-2010 y el trámite que se le dio al Oficio 120-10 DMIHE de fecha 1 de junio de 2010 referente a la prueba de aliento para helicobacter pylori; y c) Instruir a la Secretaría General del Instituto, para que requiera a la Oficial de Información Pública,

Licenciada Aura Oseguera, por considerarse como supuesta infractora a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en el término de 5 días hábiles, presente las pruebas y alegatos que abonen a su descargo. De este Auto Resolutivo debe remitirse copia a las partes interesadas, Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Devuélvase las presentes diligencias a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. Artículos 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CÚMPLASE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**